

#529

1954
SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Res. que aprueba el contrato suscrito entre
el Estado Dom. el señor Simón José Alva,
Sr. Adames y el Bco. Central de la Rep.
Dom.

26-11-76



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

AÑO DE DUARTE

Núm. 37804

Santo Domingo de Guzmán, D. N.

15 DIC. 1976

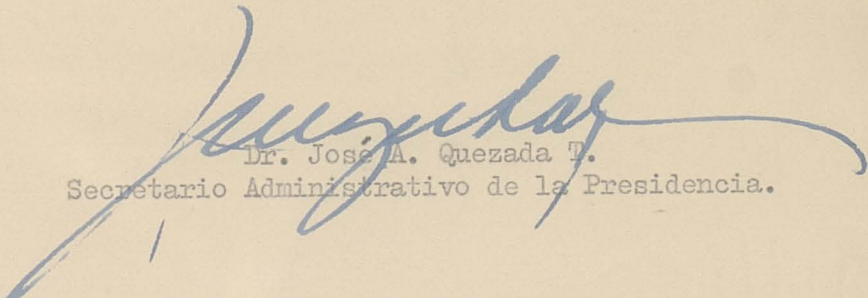
Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Leandro José Alvarado

Pláceme comunicarle, que la Resolución aprobatoria del contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Banco Central de la República, por medio del cual el primero traspasa al segundo a título de venta, y éste a su vez traspasa al tercero, las Parcelas Nos. 1230, 1232, 1250, 1475 y parte de la Parcela No. 1484, todas del Distrito Catastral No. 3 del Municipio de Cabrera, Provincia María Trinidad Sánchez; por la suma de RD\$264,982.15, ha sido promulgada en fecha 26 de noviembre del presente año, y registrada con el No. 529.-

Muy atentamente,



Dr. José A. Quezada T.
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
Jm/fr.

AÑO DE DUARTE

Núm. 37804

Santo Domingo de Guzmán, D. N.

15 DIC. 1976

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidentes:

Pláceme comunicarle, que la Resolución aprobatoria del contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Banco Central de la Republica, por medio del cual el primero traspasa al segundo a título de venta, y éste a su vez traspasa al tercero, las Parcelas Nos.1230, 1232, 1250, 1475 y parte de la Parcela No.1484, todas del Distrito Catastral No.3 del Municipio de Cabrera, Provincia María Trinidad Sánchez; por la suma de RD\$264,982.15, ha sido promulgada en fecha 26 de noviembre del presente año, y registrada con el No.529.-

Muy atentamente,

Dr. José A. Quesada T.
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
Jm/fr.

AÑO DE DUARTE

Dúm.

Santo Domingo de Guzmán, D. N.

37804

15 DIC. 1976

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Pláceme comunicarle, que la Resolución probatoria del contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Banco Central de la República, por medio del cual el primero traspasa al segundo a título de venta, y éste a su vez traspasa al tercero, las Parcelas Nos. 1230, 1232, 1250, 1475 y parte de la Parcela No. 1484, todas del Distrito Catastral No. 3 del Municipio de Cabrer a, Provincia María Trinidad Sánchez; por la suma de RD\$264,982.15, ha sido promulgada en fecha 26 de noviembre del presente año, y registrada con el No. 529.--

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
Jm/rr.



REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

00807

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
18 de noviembre de 1976.-

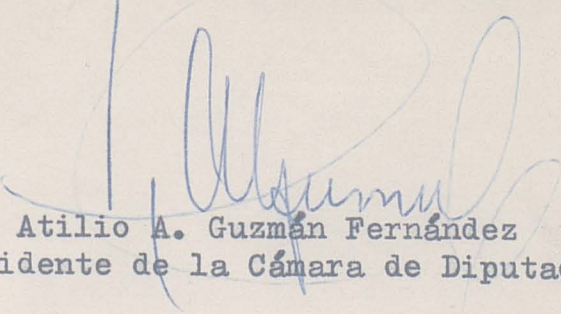
Doctor
Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Oficio No.521, de fecha 9 de noviembre de 1976, junto al cual, después de haber sido aprobada por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados, la Resolución Aprobatoria del Contrato suscrito en fecha 11 de julio de 1975, entre el señor Leandro José Alvarado Adames, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, por medio del cual el primero traspasa al segundo a título de venta y éste a su vez traspasa al tercero, las Parcelas Nos.1230, 1232, 1250, 1251, 1475 y parte de la Parcela No.1484, todas del Distrito Catastral No. 3 del Municipio de Cabrera, Provincia María Trinidad Sánchez, por la suma total de RD\$264,982.15.

Esta Resolución fue aprobada en sesión celebrada hoy y remitida al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

muy atentamente le saluda,


Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente de la Cámara de Diputados.

00807

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
18 de noviembre de 1976.-

Doctor
Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Oficio No.521, de fecha 9 de noviembre de 1976, junto al cual, después de haber sido aprobada por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados, la Resolución Aprobatoria del Contrato suscrito en fecha 11 de julio de 1975, entre el señor Leandro José Alvarado Adames, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, por medio del cual el primero traspasa al segundo a título de venta y éste a su vez traspasa al tercero, las Parcelas Nos.1230, 1232, 1250, 1251, 1475 y parte de la Parcela No.1484, todas del Distrito Catastral No. 3 del Municipipio de Cabrera, Provincia María Trinidad Sánchez, por la suma total de RD\$264,982.15.

Esta Resolución fue aprobada en sesión celebrada hoy y remitida al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

muy atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente de la Cámara de Diputados.

00521

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,
9 de noviembre de 1976.

Señor
Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.

Señor Presidente:

Aprobada por el Senado en sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales la anexa Resolución Aprobatoria del Contrato suscrito en fecha 11 de julio de 1975, entre el señor LEANDRO JOSE ALVARADO ADAMES, el ESTADO DOMINICANO y el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, por medio del cual el primero traspasa al segundo a título de venta y éste a su vez traspasa al tercero, las Parcelas Nos. 1230, 1232, 1250, 1251, 1475 y parte de la Parcela No. 1484, todas del Distrito Catastral No. 3 del Municipio de Cabrera, Provincia María Trinidad Sánchez, por la suma total de RD\$264,982.15.-

Muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.





EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de Venta suscrito entre el señor LEANDRO JOSE ALVARADO ADAMES, el ESTADO DOMINICANO y el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, en fecha 11 de julio de 1975.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito entre el señor - Leandro José Alvarado Adames, el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrón. Rafael H. Rivas, y el Banco Central de la República Dominicana, por su Gobernador, Dr. Diógenes H. Fernández, por medio del cual el primero traspassa al segundo a título de venta y éste a su vez traspassa al tercero, las Parcelas Nos.1230, 1232, 1250, 1251, 1475 y parte de la - Parcela No.1484, todas del Distrito Catastral No.3 del Municipio de Cabrera, por la suma de RD\$264,982.15; que copiado a la letra dice así: -

ENTRE:

Los señores LEANDRO JOSE ALVARADO ADAMES, dominicano, mayor de edad, casado con Fidelia Prats, hacendado, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.2341, serie 60, Registro Electoral No.115553, domiciliado y residente en la Sección Mata Puerco, Río San Juan, quien para todos los fines y consecuencias del presente Contrato se denominará la PRIMERA PARTE, y de la otra parte, el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este Acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.6904, serie 34, con sello al día, - Registro Electoral No.296285, quien actúa en virtud de las disposiciones

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: **Des. Aprob. del Contrato de Venta suscrito en fecha 11 de julio de 1975, entre el señor LEANDRO JOSE ALVARADO ADAMES, el ESTADO DOMINICANO y el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA.** PAG. 2

generales contenidas en el Poder de fecha 12 de marzo de 1973, expedido por el Poder Ejecutivo, y en virtud además de las disposiciones contenidas en la Ley No.1832, de fecha 3 de noviembre de 1948, quien en lo adelante se denominará la SEGUNDA PARTE; por otra parte, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, debidamente representado por el Dr. DIOGENES H. FERNANDEZ, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario bancario, domiciliado y residente en esta ciudad, de Santo Domingo, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.35543, serie lra., con sello al día, Registro Electoral No.376446, en su calidad de Gobernador de dicha Institución Bancaria, quien en lo adelante se denominará la TERCERA PARTE, - interviniendo dicho BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, a los fines de este Contrato, en virtud del ya citado Poder Especial, así como del Decreto No.2901, de fecha 8 de noviembre de 1972, expedido por el Poder Ejecutivo, y de los Decretos Nos.2125 y 2126, dictados por el Poder Ejecutivo, en fecha 3 de abril de 1972. Entre dichas partes se ha convenido y pactado el siguiente: - - - - -

CONTRATO:

PRIMERO:- La PRIMERA PARTE, señor LEANDRO JOSE ALVARADO ADAMES, por medio del presente Contrato VENDE, CEDE Y TRANSFIERE con todas las garantías de derecho, sin impedimento alguno, en favor de la SEGUNDA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, quien acepta por intermedio de su representante los inmuebles que se describen a continuación:

La totalidad de las Parcelas Nos.1230, 1232, 1250, 1251, 1475, con un total de 540.55 tareas y parte de la Parcela No.1484 - (183.50 tareas), lo cual hace un total general de 724.05 tareas; todas estas parcelas son pertenecientes al Distrito Catastral No.3 del Municipio de Cabrera, Provincia María Trinidad Sánchez, conjuntamente con todas sus mejoras, amparadas dichas Parcelas mediante los Certificados de Títulos Nos.71-93, 71-94, 7161, 70-197, 72-233 y 72-234, respectivamente, en virtud de los cuales el vendedor, esto es, el señor LEANDRO JOSE ALVARADO ADAMES, la PRIMERA PARTE, justifica su derecho de propiedad. - - - - -

SEGUNDO:- Por este mismo Acto la SEGUNDA PARTE, el ESTADO DOMINICANO,

CONGRESO NACIONAL

AGUNTO

[Faint, illegible text from the reverse side of the page]

de
LEGISLATURA *Ord.* DE 19 *76*

REGISTRADA AL No. *542* en el folio *2*

No. *1* de asientos de Leyes, Resoluciones

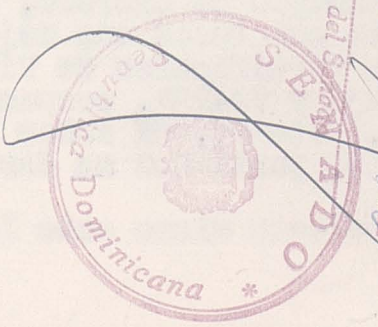
y Decretos *de* por el Senado

Y consta de *de* hojas escritas en máquinas a razón de dos

espacios interlineales

Santo Domingo, *9* de *Septiembre* 19 *76*

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Res. Aprob. del Contrato de Venta suscrito en fecha 11 de julio de 1975, entre el señor LEANDRO JOSE ALVARADO ADAMES, el ESTADO DOMINICANO y el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA.

3

NO, bajo la misma representación y poder VENDE, CEDE Y TRANSFIERE con todas las garantías de derecho señaladas precedentemente, en favor de la TERCERA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, bajo la misma representación ya citada, los inmuebles objeto del presente Contrato, que la SEGUNDA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, a su vez adquirió de la PRIMERA PARTE, señor LEANDRO JOSE ALVARADO ADAMES, por los mismos valores que serán señalados a continuación. - - - - -

TERCERO:- Se hace constar que la Parcela No.1475 antes mencionada está sujeta a replanteo por ante el Tribunal de Tierras, con el propósito de determinar si la misma tiene en la actualidad, una extensión superficial mayor o menor a la indicada por el Certificado de Título No. 72-233, esto es, ONCE (11) Hectáreas, UNA (01) Arecas, CUATRO (04) Centiáreas, que es el área objeto de venta, y respecto de la cual la PRIMERA PARTE, señor LEANDRO JOSE ALVARADO ADAMES, no se opone a que se opere la transferencia en favor de la SEGUNDA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, y de este en favor de la TERCERA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, reconociendo esta TERCERA PARTE que, en caso de tener la Parcela No.1475 citada, una extensión superficial mayor a ONCE (11) Hectáreas, UNA (01) Arecas, CUATRO (04) Centiáreas, pagará la diferencia directamente a la PRIMERA PARTE, señor LEANDRO JOSE ALVARADO ADAMES, en base al mismo precio unitario por tarea convenido entre las partes para fijar el precio de la venta de dicha Parcela; reconociendo a su vez la PRIMERA PARTE, señor LEANDRO JOSE ALVARADO ADAMES, que en caso de que dicho replanteo revele una extensión superficial menor a la ya expresada, reembolsará a la TERCERA PARTE, la diferencia de precio, en base al valor unitario por tarea antes indicado. - - - - -

CUARTO:- El precio convenido y pactado entre las partes por los inmuebles descritos precedentemente, ha sido por la suma de DOSCIEN

CONGRESO NACIONAL

pa
LEGISLATURA *Ord. DE 19 26*
REGISTRADA AL No. *5427*
en el folio _____ del libro letra _____
No. _____ de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de *seis*
hojas escritas en máquinas a razón de dos
espacios interlineales,
Santo Domingo, *9* de *Nov.* 19 *26*
Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. Aprob. del Contrato de Venta suscrito en fecha 11 de julio de 1975, entre el señor LEANDRO JOSE ALVARADO ADAMES, EL ESTADO DOMINICANO y el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA. PAG. 4

TES SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS CON QUINCE CENTAVOS (RD\$264,982.15), de la cual ha sido pagada íntegramente por la TERCERA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, de la siguiente manera: a) La suma de CIENTO TREINTA Y UN PESOS CON VEINTE Y NUEVE CENTAVOS (RD\$131.29), en favor del Colector de Rentas Internas, para cancelar los gravámenes que afectan a cada una de las parcelas objeto de la presente operación de venta, por concepto del costo de la mensura catastral, según anotación que figura al dorso de cada uno de los Certificados de Títulos que amparan los susodichos inmuebles, suma que ha sido pagada mediante cheque No. 52681, de fecha 11 del mes de julio del año 1975, girado por la TERCERA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, contra la misma Institución Bancaria; b) La suma de VEINTE Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON DOS CENTAVOS (RD\$27,963.02), en favor de la FINANCIERA DOMINICANA, S. A., mediante cheque No. 526831, de fecha 11 del mes de julio de 1975 expedido por la TERCERA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, girado contra la misma Institución Bancaria, para cancelar el gravamen hipotecario que afecta en primer rango las Parcelas Nos. 1475, 1484 y 1251, todas del Distrito Catastral No. 3 del Municipio de Cabrera, suma ésta que constituye el saldo insoluto incluyendo capital e intereses, cortado el 30 de junio de 1975, según consta en comunicación de fecha 16 de junio de 1975 suscrita por el señor Virgilio Díaz Grullón, Gerente Administrador y Financiero de la citada Compañía, el cual gravamen hipotecario fué registrado con un principal adeudado de CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 00/100 PESOS 000 (RD\$44,440.00), según cláusulas de estipulaciones contenidas en el Acto de fecha 31 de octubre de 1972, elaborado al efecto; y c) La suma de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (RD\$236,887.84), en favor de la PRIMERA PARTE, señor LEANDRO JOSE ALVARADO ADAMES, mediante cheque No. 52660, de fecha

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: ...

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

J. P.
LEGISLATURA ORD. DE 19 76

REGISTRADA AL No. 5115

en el folio ... del libro letra ...

No. ... de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos volados por el Senado

Y consta de *diez* hojas escritas en máquina e razón de dos

espacios interlineales.

Santo Domingo, *9* de *Agosto* de 19 *76*

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Res. Aprob. del Contrato de Venta suscrito en fecha 11 de julio de 1975, entre el señor LEANDRO JOSE ALVARADO ADAMES, el ESTADO DOMINICANO y el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA.

5

10 del mes de julio de 1975, expedido por la TERCERA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, girado contra la misma Institución Bancaria. Que como consecuencia de este pago, la PRIMERA PARTE, el señor LEANDRO JOSE ALVARADO ADAMES, otorga formal recibo de descargo, finiquito y carta de pago legal, por la totalidad de dicha suma, esto es, DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON QUINCE CENTAVOS (RD\$264,982.15), en favor de las SEGUNDA Y TERCERA PARTES, el ESTADO DOMINICANO y el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, respectivamente, y asimismo, la SEGUNDA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, le otorga a su vez el mismo descargo y finiquito a favor de la TERCERA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA. - - - - -

QUINTO:- Dichos inmuebles descritos en la cláusula PRIMERA del presente Contrato, han sido pagados íntegramente por la TERCERA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, con recursos provenientes del Fondo Especial para el Desarrollo de la Infraestructura Turística.

SEXTO:- Se hace constar de manera expresa que la TERCERA PARTE el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, está exonerado del pago de toda clase de impuestos, derechos, tasas y contribuciones, nacionales y municipales, y en general de toda carga contributiva, que incida en sus bienes u operaciones, de conformidad con las disposiciones del Art. 79 de la Ley Orgánica del Banco Central de la República Dominicana No.6142, de fecha 29 de diciembre de 1962.

SEPTIMO:- Los inmuebles descritos precedentemente, han sido adquiridos tanto por la SEGUNDA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, como por la TERCERA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, de la PRIMERA PARTE, señor LEANDRO JOSE ALVARADO ADAMES, para ser destinados al proceso de desarrollo del Polo Turístico de Puerto Plata. - - - - -

OCTAVO:- Dichos inmuebles fueron declarados de utilidad públi-

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. Aprob. del Contrato de Venta suscrito en fecha 11 de julio de 1975, entre el señor LEANDRO JOSE ALVARADO ADAMENES, el ESTADO DOMINICANO y el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA. PAG. 6

es e interés social mediante el Decreto No.2126, de fecha 3 de abril de 1972, por el Poder Ejecutivo. - - - - -

MOVIMIENTO:- Queda expresamente establecido entre las partes contratantes, que el presente Contrato debe ser sometido al Congreso Nacional para su aprobación en vista de que los inmuebles a que el mismo se contrae tienen un valor que excede de la suma de VEINTE MIL Cien 00/100 PESOS ORO (RD\$20,000.00) de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 95, Inciso 10 de la Constitución de la República. - - - - -

HECHO y FIRMADO, en tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las tres (3) partes contratantes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de julio del año mil novecientos setenta y cinco (1975).

LEANDRO JOSE ALVARADO ADAMES
PRIMERA PARTE.

POR EL ESTADO DOMINICANO,
SEGUNDA PARTE.

AGRON, RAFAEL H. RIVAS,
Administrador General de Bienes Nacionales.

POR EL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA
TERCERA PARTE.

DR. DIOGENES H. FERNANDEZ,
GOBERNADOR.

YO, DR. CESAR FUJOLS D., Abogado-Notario Público de los del número del Distrito Nacional, CENSIFICO Y DOY FE: que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia por los señores LEANDRO JOSE ALVARADO ADAMES, AGRON, RAFAEL H. RIVAS y el DR. DIOGENES H. FERNANDEZ, de calidades y generales que constan, quienes se han

CONGRESO NACIONAL

de LEGISLATURA *ord. DE 19 76*

REGISTRADA AL No. *5122*
del libro letra *F*

en el folio *1*
No. *1* de sesiones de Leyes, Resoluciones
y Decretos *Viados* por el Senado

y consta de *1*
hojas escritas en máquinas a razón de dos
espacios interlineales.

Santo Domingo, *19* de *Noviembre* 19*76*

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Res. Aprob. del Contrato de Venta suscrito en fecha 11 de julio de 1975, entre el señor LEANDRO JOSÉ ALVARADO ADAMES, el ESTADO DOMINICANO y el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA.

PAG.

7

declarado que esas son las firmas que acostumbra a usar en todos sus Actos, tanto públicos como privados.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 11 días del mes de julio del año mil novecientos setenta y cinco (1975).

DR. CESAR FUYOLS D.,
ABOGADO-NOTARIO PUBLICO.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y seis; años 133 de la Independencia y 114 de la Restauración.



Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.



Josefina P. de Valenzuela,
Secretaria.



Juan Rafael Feralta Pérez,
Secretario Ad-hoc.

CONGRESO NACIONAL

[Faint, illegible handwriting]

Pa
LEGISLATURA *2da* DE 1976

REGISTRADA AL No. *542*
en el folio *1* del libro letra *1*

No. *1* de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos *emitidos* por el Senado

Y consta de *1* hojas escritas en máquinas a razón de dos
espacios interlineales

Santo Domingo, *9* de *enero*, 1976

Jefe de las Oficinas del Senado



*aprobado
sesion
dia 9/11/76*



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO: el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: el Contrato de Venta suscrito entre ^{el señor} Leandro José Alvarado Adames, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, en fecha 11 de julio de 1975.-

R E S U E L V E :

Aprobado

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito entre ~~El~~ señor Leandro José Alvarado Adames, el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agron. Rafael H. Rivas, y el Banco Central de la República Dominicana, por su Gobernador, Dr. Diogenes H. Fernández, por medio del cual el primero traspasa al segundo a título de venta y éste a su vez traspasa al tercero, las Parcelas Nos. 1230, 1232, 1250, 1251, 1475 y parte de la Parcela No.1484, todas del Distrito Catastral No.3 del Municipio de Cabrera, por la suma de RD\$264,982. 15; que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

Los señores LEANDRO JOSE ALVARADO ADAMES, dominicano, mayor de edad, casado con Fidelia Prats, hacendado, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 2341, Serie 60, Registro Electoral No. 114553, domiciliado y residente en la Sección Mata Puerco, Río San Juan, quien para todos los fines y consecuencias del presente Contrato se denominará la PRIMERA PARTE, y de la otra parte, el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este Acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 6904, Serie 34, con sello al día, Registro Electoral No. 296285, quien actúa en virtud de las disposiciones generales contenidas en el Poder de fecha 12 de marzo de 1973, expedido por el Poder Ejecutivo, y en virtud además de las disposiciones contenidas en la Ley No. 1832, de fecha 3 de noviembre de 1948, quien en lo adelante se denominará la SEGUNDA PARTE; por otra parte, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, debidamente representado por el DR. DIOGENES H. FERNANDEZ, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario bancario, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 35543, Serie 1ra., con sello al día, Registro Electoral No. 376446, en su calidad de Gobernador de dicha Institución Bancaria, quien en lo adelante se denominará la TERCERA PARTE, interviniendo dicho BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, a los fines de este Contrato, en virtud del ya citado Poder Especial, así como del Decreto No. 2901, de fecha 8 de noviembre de 1972, expedido por el Poder Ejecutivo, y de los Decretos Nos. 2125 y 2126, dictados por el Poder Ejecutivo, en fecha 3 de abril de 1972. Entre dichas partes se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O:

PRIMERO: La PRIMERA PARTE, señor LEANDRO JOSE ALVARADO ADAMES, por medio del presente Contrato VENDE, CEDE y TRANSFIERE con todas las garantías de derecho, sin impedimento alguno, en favor de la SEGUNDA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, quien acepta por intermedio de su representante los inmuebles que se describen a continuación:

La totalidad de las Parcelas Nos. 1230, 1232, 1250, 1251, 1475, con un total de 540.55 tareas y parte de la Parcela No. 1484 (183.50 tareas), lo cual hace un total general de 724.05 tareas; todas estas parcelas son pertenecientes al Distrito Catastral No. 3 del Municipio de Cabrera, Provincia María Trinidad Sánchez, conjuntamente con todas sus mejoras, amparadas dichas Parcelas mediante los Certificados de Títulos Nos. 71-93, 71-94, 71-61, 70-197, 72-233 y 72-234, respectivamente, en virtud de los cuales el vendedor, esto es, el señor LEANDRO JOSE ALVARADO ADAMES, la PRIMERA PARTE, justifica su derecho de propiedad.

SEGUNDO: Por este mismo Acto la SEGUNDA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, bajo la misma representación y poder VENDE, CEDE y TRANSFIERE con todas las garantías de derecho señaladas precedentemente, en favor de la TERCERA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, bajo la misma representación ya citada, los inmuebles objeto del presente Contrato, que la SEGUNDA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, a su vez adquirió de la PRIMERA PARTE, señor LEANDRO JOSE ALVARADO ADAMES, por los mismos valores que serán señalados a continuación.

TERCERO: Se hace constar que la Parcela No. 1475 antes mencionada, está sujeta a replanteo por ante el Tribunal de Tierras, con el propósito de determinar si la misma tiene en la actualidad, una extensión superficial mayor o menor a la indicada por el Certificado de Título No. 72-233, esto es, ONCE (11) Hectáreas, UNA (01) Areas, CUATRO (04) Centiáreas, que es el área objeto de venta, y respecto de la cual la PRIMERA PARTE, señor LEANDRO JOSE ALVARADO ADAMES, no se opone a que se opere la transferencia en favor de la SEGUNDA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, y de este en favor de la TERCERA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, reconociendo esta TERCERA PARTE que, en caso de tener la Parcela No. 1475 citada, una extensión superficial mayor a ONCE (11) Hectáreas, UNA (01) Area, CUATRO (04) Centiáreas, pagará la diferencia directamente a la PRIMERA PARTE, señor LEANDRO JOSE ALVARADO ADAMES, en base al mismo precio unitario por tarea convenido entre las partes para fijar el precio de la venta de dicha Parcela; reconociendo a su vez la PRIMERA PARTE, señor LEANDRO JOSE ALVARADO ADAMES, que en caso de que dicho replanteo revele una extensión superficial menor a la ya expresada, reembolsará a la TERCERA PARTE, la diferencia de precio, en base al valor unitario por tarea antes indicado.

CUARTO: El precio convenido y pactado entre las partes por los inmuebles descritos precedentemente, ha sido por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCIENTA Y DOS CON QUINCE CENTAVOS (RD\$264,982.15), de la cual ha sido pagada

íntegramente por la TERCERA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, de la siguiente manera: a) La suma de CIENTO TREINTA Y UN PESOS CON VEINTE Y NUEVE CENTAVOS (RD\$131,29), en favor del Colector de Rentas Internas, para cancelar los gravámenes que afectan a cada una de las parcelas objeto de la presente operación de venta, por concepto del costo de la mensura catastral, según anotación que figura al dorso de cada uno de los Certificados de Títulos que amparan los susodichos inmuebles, suma que ha sido pagada mediante cheque No. 52681, de fecha 11 del mes de julio del año 1975, girado por la TERCERA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, contra la misma Institución Bancaria; b) La suma de VEINTE Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON DOS CENTAVOS (RD\$27,963.02), en favor de la FINANCIERA DOMINICANA, S.A., mediante cheque No. 526831, de fecha 11 del mes de Julio de 1975 expedido por la TERCERA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, girado contra la misma Institución Bancaria, para cancelar el gravamen hipotecario que afecta en primer rango las Parcelas No. 1475, 1484 y 1251, todas del Distrito Catastral No. 3 del Municipio de Cabrera, suma ésta que constituye el saldo insoluto incluyendo capital e intereses, cortado al 30 de junio de 1975, según consta en comunicación de fecha 16 de junio de 1975 suscrita por el señor Virgilio Díaz Grullón, Gerente Administrador y Financiero de la citada Compañía, el cual gravamen hipotecario fué registrado con un principal adeudado de CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 00/100 PESOS ORO (RD\$44,440.00), según cláusulas de estipulaciones contenidas en el Acto de fecha 31 de octubre de 1972, elaborado al efecto; y c) La suma de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (RD\$236,887.84), en favor de la PRIMERA PARTE, señor LEANDRO JOSE ALVARADO ADAMES, mediante cheque No. 52660, de fecha 10 del mes de julio de 1975, expedido por la TERCERA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, girado contra la misma Institución Bancaria. Que como consecuencia de este pago, la PRIMERA PARTE, el señor LEANDRO JOSE ALVARADO ADAMES, otorga formal recibo de descargo, finiquito y carta de pago legal, por la totalidad de dicha suma, esto es, DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON QUINCE CENTAVOS (RD\$264,982.15), en favor de las SEGUNDA y TERCERA PARTES, el ESTADO DOMINICANO y el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, respectivamente, y asimismo, la SEGUNDA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, le otorga a su vez el mismo descargo y finiquito a favor de la TERCERA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA.

QUINTO: Dichos inmuebles descritos en la cláusula PRIMERA del presente Contrato, han sido pagados íntegramente por la TERCERA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, con recursos provenientes del Fondo Especial para el Desarrollo de la Infraestructura Turística.

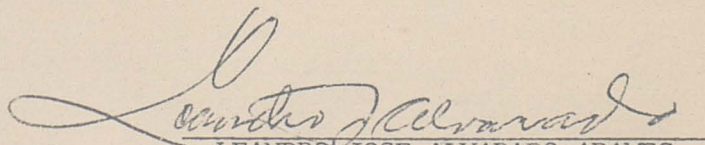
SEXTO: Se hace constar de manera expresa que la TERCERA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, está exonerado del pago de toda clase de impuestos, derechos, tasas y contribuciones, nacionales y municipales, y en general de toda carga contributiva, que incida en sus bienes u operaciones, de conformidad con las disposiciones del Art. 79 de la Ley Orgánica del Banco Central de la República Dominicana No. 6142, de fecha 29 de diciembre de 1962.

SEPTIMO: Los inmuebles descritos precedentemente, han sido adquiridos tanto por la SEGUNDA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, como por la TERCERA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, de la PRIMERA PARTE, señor LEANDRO JOSE ALVARADO ADAMES, para ser destinados al proceso de desarrollo del Polo Turístico de Puerto Plata.

OCTAVO: Dichos inmuebles fueron declarados de utilidad pública e interés social mediante el Decreto No. 2126, de fecha 3 de abril de 1972, por el Poder Ejecutivo.

NOVENO: Queda expresamente establecido entre las partes contratantes, que el presente Contrato debe ser sometido al Congreso Nacional para su aprobación en vista de que los inmuebles a que el mismo se contrae tienen un valor que excede de la suma de VEINTE MIL CON 00/100 PESOS ORO (RD\$20,000.00) de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

HECHO y FIRMADO, en tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las tres (3) partes contratantes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de Julio del año Mil Novecientos Setenta y Cinco (1975).


LEANDRO JOSE ALVARADO ADAMES
PRIMERA PARTE

(al dorso)

POR EL ESTADO DOMINICANO
SEGUNDA PARTE

AGR. RAFAEL H. RIVAS
ADMINISTRADOR GENERAL DE BIENES NACIONALES

POR EL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA
TERCERA PARTE

DR. DIOGENES H. FERNANDEZ
GOBERNADOR

Yo, DR. CESAR PUJOLS D.,-----, Abogado-Notario Público de los del número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia por los señores LEANDRO JOSE ALVARADO ADAMES, AGR. RAFAEL H. RIVAS y el DR. DIOGENES H. FERNANDEZ, de calidades y generales que constan, quienes me han declarado que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus Actos, tanto públicos como privados.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 11 días del mes de Julio del año Mil Novecientos Setenta y Cinco (1975).



#713430
RM
#1192398
11/7/75
d-7

